



TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)



ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)

OBJETIVO:

El Gobierno de La Rioja reconoce la necesidad de que los comerciantes riojanos incorporen las nuevas tecnologías a sus comercios, con el fin de que puedan:

- Disponer de un buen escaparate en Internet, mediante páginas web.
- Desarrollar métodos de venta novedosos (Internet, mensajes, buscadores...).
- Incorporar las TIC en el comercio rural, como un medio más de acceso a productos autóctonos y artesanos.

CÓMO:

Para lograr todos estos objetivos, el Gobierno de La Rioja pone a disposición de los empresarios del comercio los siguientes medios:

- [PLANES DE IMPLANTACIÓN DE TIC](#)
- [DIGITALIZACIÓN E INDUSTRIA, ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TIC](#)

➤ PLANES DE IMPLANTACIÓN DE TIC

[Comercio minorista | ADER Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja](#)

www.ader.es/ayudas/ayudas-por-areas/comercio/coc-plan-para-la-competitividad-del-comercio-minorista/

CONCEPTO:

El uso creciente de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) ha tenido un impacto determinante en nuestra manera de vivir, sobre todo en el mundo laboral. Debemos considerarlas como una herramienta que permite una diferenciación con los competidores, usándolas en procesos estimados clave para la empresa.

OBJETIVOS:

- Mejora de la competitividad del comercio riojano.
- Detectar las necesidades existentes dentro del sector.
- Acercar los conceptos englobados en las TIC al comercio riojano.
- Lograr ventajas competitivas sostenibles.

BENEFICIARIOS:

Empresas:

- Que tengan la consideración de PYME, es decir, aquellas empresas que se ajusten a la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).
- El solicitante deberá estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria **12/12/2025 a las 14:00 h.**
- **No podrán** acogerse a estas ayudas aquellas empresas cuya actividad esté encuadrada en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE-2025, aprobada por Real Decreto 10/2025, de 14 de enero (Boletín Oficial del Estado núm. 13, de 15 de enero de 2025):
 - Grupo 47.8 Comercio al por menor de vehículos de motor, motocicletas y sus repuestos y accesorios.
 - 95.3 Reparación y mantenimiento de vehículos de motor y motocicletas.
- **Tampoco serán subvencionable** la actividad de comercio minorista cuando se realice de forma ambulante no disponiendo de un centro de trabajo abierto en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SUBVENCIONABLES:

1. Actuación Gastos de Creación y Constitución de Empresas

Sólo podrán subvencionarse estos gastos cuanto el beneficiario tenga la consideración de nueva empresa emprendedora y tenga domicilio fiscal y social en La Rioja.

Se considerará nueva empresa emprendedora la constituida a partir del 14 de diciembre de 2024 y que cumpla los criterios recogidos en el artículo 5.2 de la Orden reguladora de subvenciones.

Objeto Subvencionable

- Gastos de constitución (asesores, gestores, notaría, registrador). Gasto máximo subvencionable de 250 € para autónomos y comunidades de bienes en su caso, 500 € para resto de empresas.
- Cursos de creación de empresas o similares, gasto máximo subvencionable 1.000 €
- Campaña promoción inicial primeros 6 meses, gasto máximo subvencionable 1.000 €
- Subvención: 35%

El porcentaje aumentará en los siguientes casos:

- Municipio o núcleo de población de entre 2.501 y 5.000 habitantes. 10% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de entre 1.001 y 2.500 habitantes. 20% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de entre 501 y 1000 habitantes. 30% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de 500 o menos habitantes. 40% adicional.

2. Actuación Inversión en activos fijos

Objeto subvencionable

Inversión en activos fijos materiales nuevos dirigidos a la implantación de un nuevo punto de venta minorista o a la modernización, reforma, ampliación y traslado de establecimientos comerciales. Vehículos de transporte de mercancías (categorías N o asimilables a la categoría M1, clases 30 y 31).

En el capítulo de mobiliario la inversión máxima subvencionable será de 20.000 euros por centro de trabajo.

En el capítulo de derechos de traspaso y canon de franquicia la inversión máxima subvencionable será de 5.000 euros por cada concepto.

Excluidos: Gastos, compra de locales o inmuebles, terrenos, activo circulante, activos fabricados por el propio solicitante, inversiones que correspondan con el objeto social de la empresa, facturas inferiores a 300 €, cualquier e IVA.

Inversión mínima: 3.000 euros.

Beneficios

La intensidad de ayuda será del 25% del coste subvencionable, salvo para las nuevas empresas emprendedoras, que será del 35%.

El porcentaje aumentará en los siguientes casos:

- Municipio o núcleo de población de entre 2.501 y 5.000 habitantes. 10% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de entre 1.001 y 2.500 habitantes. 20% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de entre 501 y 1000 habitantes. 30% adicional.
- Municipio o núcleo de población diferenciado de 500 o menos habitantes. 40% adicional.

Se limita la inversión máxima subvencionable en activos fijos a la cuantía de 150.000 €.

3. Actuación Diseño

Objeto subvencional

El importe mínimo subvencionable será de 2.000 € y el importe máximo subvencionable será de 6.000 € en las siguientes actuaciones de gastos de diseño:

- Manual de Imagen Corporativa
- Registro de marca y Logotipo
- Diseño realización de catálogo
- Diseño Elementos Publicitarios
- Diseño Envase y Embalaje
- Diseño elementos de Promoción en punto de Venta.

Excluidos: Gastos rutinarios, impresión de cualquier tipo, diseño de franquicias por parte de la franquiciadora, facturas inferiores a 300 € (excepto en registro de marca y logotipo).

Beneficios

35%

4. Actuación Innovación en la gestión comercial

Objeto subvencional

Asesoramiento Externo para la realización de Prospecciones y Estudios de Mercado, Planes de Marketing, Estudios de diagnosis o mejora en las diferentes áreas de la empresa.

Inversión Mínima: 2.000 euros

Gasto máximo subvencionable: 6.000 euros

Beneficios

50%

5. Actuación Planes de implantación de tics

Objeto subvencionable

- Hardware: ordenadores, periféricos (impresoras, TPV. Lector de códigos de barras, etc.) e instalaciones de red (cableados, routers, switches, etc.)
- Software, incluidos los sistemas integrados de gestión y similares.
- Páginas web con gestor de contenidos y que cumplan los criterios de accesibilidad.
- Comercio electrónico: Tienda virtual con pasarela de pagos.
- Gastos de consultoría para la implantación de la LOPD y LSSI.
- Servicios de dinamización en redes sociales, generación de contenido digital, publicidad en internet, servicios de e-mail marketing, concursos, gastos de community manager y promociones en redes sociales (excluidos los regalos)

Exclusiones:

- Los gastos rutinarios prestados a las Pymes o relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa
- Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300 €, excepto en gastos de consultoría para la implantación de la LOPD y LSSI.
- El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos
- Adquisición de bienes que correspondan con el objeto social de la empresa.
- Adquisición de terminales telefónicas.

Inversión mínima: 1.500 €

Inversión máxima: 20.000 €

Subvención máxima en la elaboración de páginas web: 2.000 €

Gasto máximo subvencionable en el apartado de servicios de dinamización en redes sociales: 6.000 €.

Beneficios

La intensidad de ayuda será del 50% del coste subvencionable con las siguientes limitaciones:

- Máximo tres equipos informáticos completos en cada centro de trabajo.

6. Actuación Promoción de la calidad

Objeto subvencionable

Los gastos externos de consultoría destinados a la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.

Exclusiones:

- Los gastos rutinarios prestados a las Pymes o relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.
- Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300 €
- El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos.

Inversión Mínima: 2.000 euros

Beneficios

40% con el límite de 2.000 euros.

Otros

1. Los interesados presentarán sus solicitudes y realizarán los actos sucesivos, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto. Carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
En el caso de aplicación de módulos en obra civil, no será preceptiva la solicitud de ofertas.
3. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación total o parcial de la ejecución de una obra cuyo importe exceda de 180.000,00 euros, deberá aportarse el correspondiente proyecto técnico visado con anterioridad a la resolución de concesión.
4. En el caso de bienes inventariables inscribibles en registro público, deberá constar en la escritura el destino de estos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que la resolución de concesión establezca otro superior, así como el importe de la subvención concedida. Estas circunstancias deberán ser objeto de inscripción en el Registro público correspondiente.
5. **SÓLO SERÁ SUBVENCIONABLE EL GASTO EFECTIVAMENTE PAGADO ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN** de la actuación subvencionable. Los beneficiarios deberán acreditar el pago de las inversiones incentivadas mediante medios verificables documentalmente. Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera y cargado en cuenta con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable. No se admitirán los ingresos en metálico en la cuenta del proveedor.

Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **12 de diciembre de 2025 a las 14:00 h.**

Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del 14 de diciembre de 2024.

No se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

Sólo se admite una solicitud por empresa y se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

➤ DIGITALIZACIÓN E INDUSTRIA. ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TIC

Digitalización e Industria. Estructuras y Sistemas TIC. | ADER Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

BENEFICIARIOS:

Empresas, personas físicas o jurídicas válidamente constituidas, que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se excluyen las sociedades civiles y las comunidades de bienes.

El solicitante deberá estar dado de alta en el censo de actividades económicas en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria.

Quedan **excluidos** como beneficiarios:

- C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor).
- C.N.A.E. 95. (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico).
- El sector de producción agrícola primaria.
- Asociaciones, agrupaciones de empresas, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, constituidos por empresas cuya actividad se encuadre en los anteriores epígrafes de la CNAE.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

a.1) La implantación del **software, aplicaciones, sistemas y herramientas TIC**, vinculados a alguno de los siguientes proyectos:

- a.1.1) **Proyectos intensivos en aplicación de tecnologías I4.0:** proyectos de desarrollo de aplicaciones-sistemas-soluciones-tecnologías industriales que permitan dotar de inteligencia a las fábricas, a sus procesos industriales, a los productos y a los servicios. Éstas se basarán en tecnologías CPS que integran lo virtual con lo físico o el internet de las cosas IoT, en tecnologías de comunicación y de tratamiento de información o en otras tecnologías digitales. Se deberá actuar sobre **alguno de estos ámbitos:** la ingeniería y desarrollo de producto digitalizado, la cadena de suministro digitalizada, la fabricación inteligente, etc. **y utilizar al menos dos de las siguientes tecnologías habilitadoras para la digitalización de la industria:**

- a) La simulación en procesos y/o operaciones;
- b) La simulación en desarrollo y/o producto;
- c) Las plataformas colaborativas;
- d) La realidad Aumentada e impresión 3D;
- e) El desarrollo de CPS o sistemas embebidos inteligentes;
- f) El internet industrial de las cosas;
- g) La automatización avanzada;
- h) La visión artificial;
- i) Los robots autónomos;

- j) La fabricación aditiva;
- k) Los sistemas de integración horizontal y vertical, la conectividad y movilidad;
- l) La computación, el Big Data y análisis y la inteligencia de negocio.

- a.1.2) **Proyectos de Transversalidad TIC:** proyectos que abarquen, conecten o puedan conectar los distintos ámbitos de gestión de la empresa, como pueden ser la cadena de suministro, de producción, la logística, la gestión de la contabilidad, los RRHH, la gestión del conocimiento, de los clientes, o de los productos-servicios a lo largo de su vida útil. Para ello, las aplicaciones-sistemas-soluciones de gestión a implantar podrán corresponder a al menos dos de los siguientes:

- a) Sistemas (ERP) y/o sistemas de (CRM);
- b) Sistemas de gestión logística interna y externa (SCM, SGA, MPR, Gestión de flotas);
- c) Plataformas de integración de software y software de gestión de procesos (BPM u otras);
- d) Plataformas colaborativas;
- e) Software de gestión de la cadena de valor de la empresa, como pueden ser de gestión del ciclo de vida, de soporte remoto de productos (PLM, PDM), etc.;
- f) Sistemas de Seguridad de la información y de Ciberseguridad;
- g) Sistemas de Seguridad avanzados tales como el control de accesos a puntos críticos;
- h) Otros Software o aplicaciones de gestión, de control industrial, control de procesos o de productos.

- a.1.3) **Inteligencia Artificial (IA) aplicada a la empresa:** proyectos de sistemas inteligentes con uso intenso de algoritmos de aprendizaje y/o capacidad de generación de información Big-Data estructurada para identificación de patrones de datos y/o toma de decisiones:

- a) Aplicaciones, plataformas o sistemas basadas en IA para la gestión óptima de la empresa, como pueden ser aplicaciones Business Intelligence, el desarrollo de gemelos digitales, u otras;
- b) Aplicaciones o sistemas de Visión artificial inteligente;
- c) Aplicaciones o sistemas de Robótica inteligente;
- d) Plataformas de realidad virtual y realidad aumentada;
- e) Otros sistemas de Inteligencia Artificial.

a.2) Así mismo será subvencionable la adquisición e implementación de todos aquellos nuevos **elementos activos materiales necesarios** para el desarrollo e implantación del software, aplicaciones, sistemas y herramientas TIC anteriormente descritos en los apartados a.1.1), a.1.2) y a.1.3), tales como:

- a) Hardware o elementos necesarios como puedan ser tarjetas PC, sistemas embebidos, sistemas electrónicos, dispositivos móviles, terminales, pantallas, elementos de sensorización, etc;
- b) Equipos informáticos u otros equipos;
- c) Equipos o elementos que componen las estructuras o red de comunicación de soporte (VLAN o wifi) como puedan ser el sistema y soporte cableado, antenas, routers, switches, tarjetas inter-fase, tarjetas Ethernet, etc.

a.3) Se considerarán también subvencionables los **servicios de consultoría experta externa**, comprendiendo servicios de asesoramiento, consultoría, asistencia, y formación y coach **necesarios** para el desarrollo de las actuaciones previstas. No se subvencionarán aquellos servicios de consultoría y/o asistencia experta externa necesaria que no vayan vinculados en el mismo expediente al desarrollo y/o la adaptación o implantación del software, sistemas y/o aplicaciones descritas.

BENEFICIOS Y LIMITACIONES

- La intensidad de ayuda será del 40%.
- La ayuda se acogerá en todos los casos al régimen de minimis.
- La inversión y/o **gasto mínimo subvencionable** será de **50.000 euros**

Conceptos no subvencionables:

- Las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo.
- Los proyectos de renovación y/o adquisición exclusiva de equipamiento TIC básico.
- El diseño y desarrollo de páginas web.
- Aquellas inversiones financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- Los gastos de mantenimiento.
- El mobiliario de oficina y asimilable.
- Impuestos, tasas y demás tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y canon digital.

Condiciones específicas línea TIC

- **Obligación de contabilidad separada** de costes y/o gastos:

En todos los casos la beneficiaria deberá llevar un sistema de contabilidad separado o una codificación contable adecuada de todas las transacciones realizadas con cargo al proyecto subvencionado.

Esta obligación se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional, sin que en ningún caso, el término contabilidad separada exija llevar dos contabilidades distintas al beneficiario.

La forma de llevarlo a cabo puede realizarse:

- a) creando un código contable específico (a través de subcuentas), que determine la pertenencia al proyecto de cada gasto imputado al mismo,
- b) marcando las cuentas por proyectos, utilizando un campo auxiliar, para que aunque se contabilicen junto al resto de activos o gastos, se pueda extraer de forma unívoca los pertenecientes a un proyecto concreto,
- c) o cualquier otro que permita el sistema de contabilidad propio mediante el que se puedan identificar, marcar, extraer o separar los gastos concretos del proyecto del resto de gastos.
- **Cumplimiento** de los **requisitos** establecidos en el apartado **Primero, punto 10** de la convocatoria, sobre **medidas de luchas contra la morosidad**, entre otros, en lo que se refiere a **plazos de pago** que establecen por Ley dichas medidas.
- Cofinanciación **FEDER en todos los casos** y, por tanto, exigencia del cumplimiento de todos los requisitos y condiciones en fase de concesión y abono que por ello se establecen.

OTRAS CONDICIONES

- La modalidad de participación será individual.
- Sólo se admitirá una única solicitud por beneficiario.
- Inversión mínima subvencionable por factura: 300 € (sin IVA).
- El beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros en el caso de obras, o de 15.000,00 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto.
- El pago se deberá realizar mediante medios verificables documentalmente, por ejemplo, transferencias bancarias, cheques nominativos, pagarés, recibos domiciliados en cuenta, tarjetas de crédito de empresa. No se admitirá el ingreso en metálico realizado en la cuenta del proveedor.
- Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable.
- Los interesados presentarán sus solicitudes y realizarán los actos sucesivos, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, utilizando los formularios e instancias normalizadas disponibles al efecto.
- Carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **28 de febrero de 2025, a las 14 horas**.

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse actuaciones o inversiones realizadas a partir del 1 de julio de 2023, incluido, con un plazo de realización máximo de 24 meses.

Esta información tiene mero carácter informativo, conforme a la legislación actualmente vigente.

► MÁS INFORMACIÓN:

Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

Muro de la Mata 13-14 26001 Logroño La Rioja · España
Tel.: +34 941 29 15 00 · Fax: +34 941 29 15 43
www.ader.es · ader@larioja.org